



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Resolución del Órgano de Contratación de la SOCIEDAD MUNICIPAL INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA SA, por la que se acuerda la adjudicación DEFINITIVA del contrato del servicio para la redacción del anteproyecto para la posterior ejecución del mercado de abastos municipal:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que se publicó en el perfil del contratante de la sociedad municipal, anuncio de licitación para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado para el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA POSTERIOR EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, asi como los correspondientes PCAP y PPT.

**SEGUNDO:** Que con fecha 9 de noviembre de 2022 se convocó la Mesa de Contratación que formuló propuesta de adjudicación provisional del citado contrato.

**TERCERO**: El órgano de contratación aceptó la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a favor del licitador con mejor puntuación obtenida, recaída en el licitador **DON RAFAEL VERA ESPINEL**.

**CUARTO:** Que se ha requerido al citado licitador para aportar la documentación a la que se refiere la cláusula 15 del PCAP, habiendo procedido a ello, en el plazo conferido a tal efecto, y cumpliendo con el requerimiento efectuado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**: Es de aplicación al presente expediente de contratación lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los

pliegos, el contrato se regirá por las Instrucciones de Contratación de la sociedad municipal y por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre ( en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP) en cuanto no se oponga a los establecido en la LCSP, y, en su defecto, las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, por las normas de derecho privado.

**SEGUNDO**: La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que una vez presentada la documentación requerida y la misma es correcta, dentro de los cinco días naturales siguientes, se acordara por el órgano de contratación la adjudicación del contrato.

**TERCERO**: La competencia para adjudicar el presente contrato corresponde al Consejo de Administración de la empresa municipal, como órgano de contratación de la misma, según el art. 3 de sus Instrucciones de Contratación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, **SE RESUELVE:** 

PRIMERO: Adjudicar el contrato para el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA POSTERIOR EJECUCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL a favor de DON RAFAEL VERA ESPINEL, en el precio de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335 €), desglosado en la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), más otros DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.835 €) en concepto de IVA.

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a la adjudicataria, asi como publicarla en el perfil del contratante de la sociedad municipal.

**TERCERO:** Indicar a la adjudicataria que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que recibe la notificación de la presente resolución.

Y para que asi conste y surta efecto, en Benalmádena, a 28 de noviembre de 2022.

## Don Francisco Javier Marín Alcaraz

Fdo.: Consejero-Delgado